



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 246.-

POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DE ASUNTOS LINGÜÍSTICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Asunción, 7 de marzo de 2019

VISTO: El Artículo 8° de la Ley N° 1635/2000, que dispone que el Ministro de Relaciones Exteriores es la autoridad superior jerárquica y administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Ley N° 4251/2010, "De Lenguas", que tiene como finalidad establecer las modalidades de utilización de las lenguas oficiales de la República, las cuales tendrán vigencia y uso en los tres Poderes del Estado y en todas las instituciones públicas, y reconoce a la Secretaría de Políticas Lingüísticas (SPL) como la autoridad de aplicación de la citada Ley; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 6797, de fecha 14 de febrero de 2017, se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría de Políticas Lingüísticas (SPL), dependiente de la Presidencia de la República, y se establecen sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley N° 4251/2010 "De Lenguas", que en su Artículo 26, dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo cuenten con unidades lingüísticas especializadas encargadas de la utilización adecuada y equitativa de las dos lenguas oficiales para el cumplimiento de la citada Ley, y de las demás normativas que forman parte del ordenamiento jurídico nacional, referentes a políticas lingüísticas. Estas unidades lingüísticas dependerán directamente de la máxima autoridad institucional respectiva y trabajarán en coordinación con la SPL.

Que el Artículo 7°, inciso d), de la Ley N° 1635/2000, establece que la Cancillería estará conformada por direcciones y demás unidades, así como por órganos consultivos o asesores previstos en dicha Ley o en disposiciones complementarias.

Que una buena distribución de las diversas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores facilitará el mejor cumplimiento de los fines propuestos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1° Crear la Unidad de Asuntos Lingüísticos, dependiente del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, con rango de Coordinación.
- Art. 2° Determinar que la Unidad de Asuntos Lingüísticos, a fin de lograr el mejor desempeño de sus funciones, trabaje en coordinación con la Academia Diplomática y Consular y con la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Luis Alberto Castiglioni
Ministro